



Exp. No. 201/25 julio/2014.

310.28



Nº 0688

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

11 AGO 2014

En atención a llamada telefónica realizada el día 20 de junio de 2014 en las Oficinas de Queja y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor HUGO MADERA PATERNINA, residente en la carrera 7 A No. 29B-12 Barrio El Cortijo del Municipio de Sincelejo, contra desconocido por un árbol que representa peligro, debido a que sus ramas hacen contacto con las líneas de alta tensión, el cual se encuentra en la plazoleta del Barrio El Cortijo, ubicada en la carrera 7 y 7ª del Municipio de Sincelejo. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 22 de julio y concepto técnico No. 0542 de 24 de julio de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la plazoleta publica situada sobre la carrera 7 A entre calles 29B-29 A del barrio El Cortijo en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), en buen estado fitosanitario con abundante follaje, gran altura de copa y en etapa de cosecha.
- El espécimen forestal se encuentra plantado sobre una zona de relleno, presenta su sistema radicular de forma superficial, con una ligera inclinación hacia las viviendas vecinas a la denunciante, situaciones que lo hacen vulnerable al volcamiento debido a la acción de los fuertes vientos huracanados que por esta época del año azotan en la zona, el sistema ramal del árbol se encuentra entrelazado con las redes eléctricas de alta tensión de 220 voltios que pasan por el sector, al igual que con las redes eléctricas de parabólica y telefonía.
- Según lo manifestado por el denunciante, cuando ocurre una precipitación de aguas lluvias, el árbol al estar mojado deja propagar a través del tronco la energía eléctrica por el contacto con las redes, razón por la cual se convierte en un inminente peligro para la población de niños que acostumbran a jugar en la plazoleta, tal como se evidencia en los registros fotográficos anexos.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), previa presentación a esta Corporación de la Certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio de Sincelejo, por estar el árbol plantado en una plazoleta pública, situado sobre la carrera 7 A entre Calle 29B-29 A del Barrio El Cortijo en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, debido a que se convierte en un inminente peligro para las viviendas cercanas, además cuando está mojado deja propagar a través de su tronco la energía eléctrica por el contacto con las redes eléctricas de alta tensión que pasan por el sector.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

110

0688

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

11 AGO 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Mango (*Manguifera indica*), previa presentación a esta Corporación de la Certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio de Sincelejo, por estar el árbol plantado en una plazoleta pública, situado sobre la carrera 7 A entre Calle 29B-29 A del Barrio El Cortijo en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, debido a que se convierte en un inminente peligro para las viviendas cercanas, además cuando está mojado deja propagar a través de su tronco la energía eléctrica por el contacto con las redes eléctricas de alta tensión que pasan por el sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (1) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

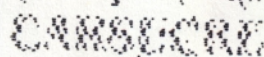
ARTÍCULO SEXTO: El Autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, ya sea en especies frutales nativas de la región y sembrarlos en la plazoleta pública en las coordenadas geográficas X: 854185 Y: 15188905; Z: 210m, en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este corte está exento del cobro de la tasa de aprovechamiento forestal, ya que es un árbol que representa peligro.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



CARSUCRE

Exp. No.201/25 julio/2014.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

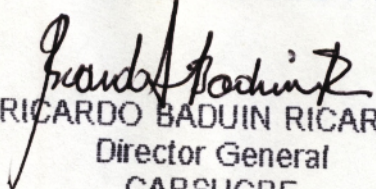
Nº 0688

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

11 AGO 2014

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 